

COPIA:

Escritura Número

301

01

Dos mil seiscientos cincuenta. En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a dieciocho de Noviembre del año dos mil once, ante mí, Doctor Rubén Feicán Cisneros, Notario Público Encargado, según Oficio número P-555-CSJC-03, de tres de Octubre del año dos mil tres, comparecieron los señores: JAMES THEODORE GONZÁLEZ JARAMILLO, casado, y GABRIELA FERNANDA GONZÁLEZ POZO, casada; ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, capaces ante la Ley, a quienes de conocer en este acto doy fe; e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, expusieron: Que, elevan al actual instrumento público, la CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en la Minuta que me entregan, cuyo texto es el siguiente: "**MINUTA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.- SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura James Theodore González Jaramillo, Ecuatoriano, casado, domiciliado en Cuenca, Ecuador, cédula: cero uno cero dos cinco cuatro siete tres tres ocho (0102547338), por sus propios derechos, y Gabriela Fernanda González Pozo, Ecuatoriana, casada, domiciliado en Cuenca, Ecuador, cédula: cero uno cero cuatro cinco cero tres cuatro cinco tres (0104503453), por sus propios derechos.- **SEGUNDA.-**

DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-**

Título I: Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo PRIMERO.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es: "S-E TRANSFORMADORES Y AUTOMATIZACION S.A. SUBESTRANSA".- **Artículo SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía se encuentra en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo TERCERO.- Objeto.-** La compañía tendrá como objeto la asesoría, el diseño, la construcción, la comercialización, la instalación y el mantenimiento de: equipos y sistemas eléctricos y electrónicos, sistemas de instrumentación y medida, sistemas de seguridad integral, sistemas de automatización, control industrial, comunicación, sistemas potencia en alta baja y media tensión y además la distribución, importación, exportación y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de estos equipos y sistemas, así como de sus partes, accesorios y componentes, y de toda clase de productos relacionados. Asimismo, la compañía podrá dedicarse a la representación, gestión o comisión mercantil o de negocios por cuenta propia o de terceros, sean estas

personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, así como a la prestación de servicios y asesoría técnica y profesional en las ramas de Ingeniería Eléctrica y Electrónica. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- **Artículo CUARTO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de, treinta y tres años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **Título II.- Del Capital.- Artículo QUINTO.- Capital y de las acciones.-** El capital suscrito es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones ordinarias y nominativas, de un dólar de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno al mil.- **Título III.- Del gobierno y de la administración: Artículo SEXTO.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente y al presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente. En caso de falta temporal o definitiva, le subrogará el Presidente hasta que la Junta General nombre al titular.- **Artículo SEPTIMO.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **Artículo OCTAVO.**- Quórum general de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes.- **Artículo NOVENO.**- Quórum especial de instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo DECIMO.**- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión.- **Artículo DECIMO PRIMERO.**-



Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general: a) Nombrar al presidente, y al gerente; b) Ejercer todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima.- **Artículo DECIMO SEGUNDO.-** Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo DECIMO TERCERO.- Presidente de la compañía.** El Presidente será nombrado por la Junta General por un periodo de tres años a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo DECIMO CUARTO.-** Gerente de la compañía. El Gerente será nombrado por la Junta General por un periodo de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al

Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo DECIMO QUINTO.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario, que durará un año en el ejercicio de sus funciones, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.- **Título V.- De la disolución y liquidación** **Artículo DECIMO SEXTO.- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias lo permitan, la junta general designara un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía es de MILL DOLARES y esta íntegramente pagado de la siguiente forma:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL	CAPITAL PAGADO
James Theodore González Jaramillo	990	\$990.00	\$990.00
Gabriela Fernanda González Pozo	10	\$10.00	\$10.00
TOTAL	1000	\$1,000.00	\$1,000.00

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- Los fundadores de la Sociedad James Theodore González Jaramillo, y Gabriela Fernanda González Pozo, pagan el cien por ciento del capital suscrito en numerario, de conformidad al detalle descrito en la cláusula cuarta.- **SEXTA.- DECLARACIONES ADICIONALES.-** En relación al aporte numerario que se efectúa, déjese constancia que se ha realizado la apertura de la cuenta de integración de capital conforme lo prescribe la Ley de Compañías, documento que se adjunta a este instrumento como habilitante: de la misma manera se declara que la compañía entregará al aportante los correspondientes títulos de acciones por el monto del dinero aportado, tan pronto como se inscriba este instrumento.- **SEPTIMA.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los fundadores facultan al Ingeniero James Theodore González Jaramillo, para que realice los trámites necesarios tendientes a obtener la inscripción del presente instrumento en el Registro Mercantil, y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor Notario, se servirá añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Atentamente, f) Dra. Pricila Tamayo Calle.- **ABOGADA.-** Matrícula ochocientos cincuenta y ocho.- Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la Minuta que se agrega, la misma que los comparecientes, la aprueban y ratifican en todas sus partes y la dejan elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales, la constitución simultánea de una compañía anónima en dicha minuta detallada. Portan los comparecientes las cédulas de ciudadanía.- **DOCUMENTO HABILITANTE:**





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Mediante comprobante No. 358733617, el (la) Sr. (a) (ta): JAMES THEODORE GONZALEZ JARAMILLO
 Con Cédula de Identidad: 102547338 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 1,000.00
 Cuenca, 2011-11-17
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:
S-E TRANSFORMADORES Y AUTOMATIZACION S.A. SUBSTRANSA
 que actualmente se encuentra cumpliendo los tramites legales para su constitución,
 cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
 correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de:

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del _____ % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.


BAZCO RICHINCHA C.A.
 Viviente Chico Lazo
 Calle de Negocios
 Cuenca
 PERMISO AUTORIZADA
 AGENCIA

21 do.

005

cumento inserto se agrega.- Leído este instrumento, íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratificaron en su contenido y firmaron conmigo, una vez que se han cumplido los preceptos legales, se incorpora la presente al protocolo de escrituras públicas a mi cargo, en unidad de acto: Doy fe.-

James González Jaramillo
 JAMES GONZÁLEZ JARAMILLO ✓
 CC: 0102547335

Gabriela González Pozo
 GABRIELA GONZÁLEZ POZO ✓
 CC: 0104503453

EL NOTARIO:

SE OTORGO ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
 COPIA, FIRMADA Y SELLADA EN CUENCA, EN
 EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN

Dr. Rubén Feicán Cisneros
 Dr. Rubén Feicán Cisneros
 NOTARIO PÚBLICO SEPTIMO
 CUENCA - ECUADOR



Doy fe: Que en esta fecha tomé nota al margen de la escritura de Constitución de la Compañía "S-E TRANSFORMADORES Y AUTOMATIZACION S.A. SUBESTRANDE", que - antecede, respecto a que, dicha Compañía ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución número: SC.DIC.C.11.857, en fecha 24 de Noviembre de 2011.

Cuenca, Noviembre 25 de 2011

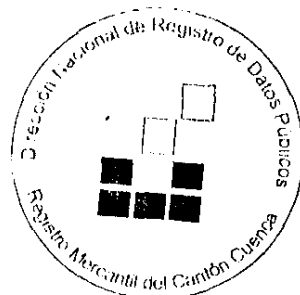
El Notario:



Re-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.857 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y cuatro de noviembre del dos mil once, bajo el No. 838 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **S-E TRANSFORMADORES Y AUTOMATIZACION S.A. SUBESTRANSA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 9.132. **CUENCA, VEINTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL ONCE.- LA REGISTRADORA.-**


DRA. DORIS CABRERA R.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
SUBROGANTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 010254733-8

GONZALEZ JARAMILLO JAMES THEODORE

NOMBRE Y APELLIDOS / ESTADOS UNIDOS /

LUGAR DE NACIMIENTO 13 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 010-0386 03986 M

RSG CIVIL TOMO PAZ ACT 1984

AZUAY / CUENCA

SAGRARIO

Firma del Cedulaado

06

ECUATORIANA***** V433414224

NACIONALIDAD CASADO MONICA CATALINA RODAS ALBORNOZ

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. ELECTRICO

INSTRUCCION SILVINO GONZALEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARIA LUCIA JARAMILLO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 17/01/2007

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/01/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No REN 0487470

Fotografía

huella

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

118-0019 NÚMERO 0102547338 CÉDULA

GONZALEZ JARAMILLO JAMES THEODORE

AZUAY CUENCA

PROVINCIA CANTÓN

EL VECINO PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DOY FE: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN
FOJAS, ES EXACTA AL ORIGINAL QUE SE ME PRESENTÓ
PARA SU CONSTATAción.
CUENCA, 18 NOV 20

EL NOTARIO

[Firma del Notario]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN






010450345-3

EDULAT
Ciudadanía
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GONZALEZ POZO
 GABRIELA FERNANDA
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 CUENCA
 1988-11-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casada
 ESTEBAN XAVIER
 TORAL VALDIVIESO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

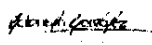
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GONZALEZ FERNANDO SILVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
POZO MARTHA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-07-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-08

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

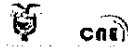


FIRMA DEL TITULAR

V44434442





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0005
NÚMERO

0104503453
CÉDULA



GONZALEZ POZO GABRIELA
FERNANDA
 AZUAY CUENCA
 PROVINCIA CANTÓN
 MONAY PANROQUIA ZONA

R) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2449

Cuenca, 28 NOV 2011

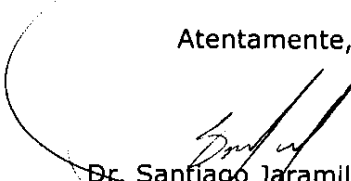
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

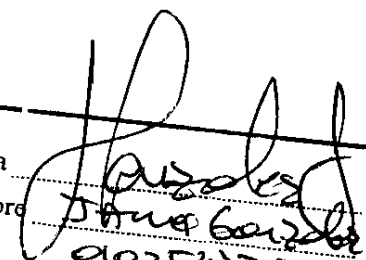
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **S-E TRANSFORMADORES Y AUTOMATIZACION S.A. SUBESTRANSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Dr. Santiago Jaramillo Malo
C. I.	9102547339
Fecha	DIC 21/2011
Función	GERENTE